



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO¹

Pereira, Risaralda, 19 de julio de 2024

AC-0326-2024

Radicado: 66001310300420230012800
Tipo de Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: DIANA LORENA CARRILLO GARCIA
Demandado: Liberty Seguros S.A. y otros.
Asunto: Auto Fija Fecha Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se convoca a las partes y apoderado para el **12 de septiembre de 2024, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de celebrar la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso.

Para la diligencia se fija la cual se desarrollará a través de la aplicación TEAMS, en el siguiente enlace: [INGRESO AUDIENCIA](#)

Se advierte a las partes que la no concurrencia a la audiencia, además de las sanciones pecuniarias, hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G. del P. Además, que deben concurrir a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 205 del C.G. del P.

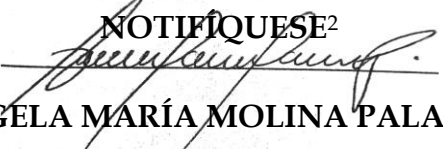
De manera especial, atendiendo en contenido en el Acuerdo PCSJA24-12185, se hace las especiales recomendaciones a las partes e intervinientes para el día de la diligencia:

- a) Verificar las condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención, tales como: equipo de comunicación electrónica con conexión a la red eléctrica o disponibilidad de batería; acceso a internet; cámara de video y micrófono funcionales;
- b) Permanecer en espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.

¹ Juzgado 7 Civil del Circuito de Pereira. Oficina 105, Palacio de Justicia. Correo Electrónico: j07cctoper@cendoj.ramajudicial.gov.co



- c) Estar conectados 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia y abstenerse de retirarse.
- d) Los apoderados deberán verificar con la debida antelación la asistencia de las personas que deban comparecer a declarar, así como el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación.

NOTIFIQUESE²

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

AIGP

² La providencia se notifica en estado electrónico N°034.